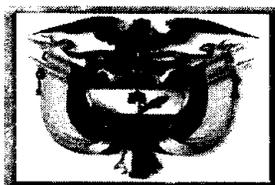


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 02 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2018-00044-00

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante y previo a resolver sobre la orden de aprehensión y secuestro respectiva sobre el automotor objeto de cautela, se le requiere para que preste caución que garantice la conservación e integridad del bien a este Juzgado en la suma de \$ 25000.000= m/cte., como quiera que, se encuentra haciendo uso de la facultad prevista en los numerales 6°, 13° y párrafo final del artículo 595 del C.G.P., esto es, solicitar la entrega del vehículo a su cargo, en depósito gratuito.

Por otro lado, se ordena por Secretaría Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de esta comunicación, informe si conforme a lo lineamientos expuestos en la sentencia C-440 de 2020, ya cuenta con parqueadero habilitados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.